

31 MAR. 2015

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo establecido en la Ley N° 20.649.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.649, que autoriza a quienes cumplan el requisito de edad, acogerse al beneficio de retiro voluntario del Servicio.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1474 de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el Acuerdo N° 57 de fecha 19.03.2013., del Honorable Concejo Municipal.

3.- Lo establecido en la Resolución Exenta N° 6254 del 02 julio de 2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, que individualiza a los funcionarios que han sido aceptados para acogerse a Retiro Voluntario, a contar de las fechas citadas en las respectivas solicitudes.

4.- El Decreto Alcaldicio N°906 de fecha 02 de Septiembre de 2014, que reconoce el derecho a percibir la Bonificación por Retiro Voluntario y la Bonificación Adicional establecidas en la Ley N° 20.649 de 2013.

5.- La Renuncia Voluntaria suscrita por el Funcionaria Aura Sobarzo Hidalgo de fecha 06 de Febrero de 2014 en la cual se establece que el cese de funciones será el **31 de Marzo de 2015**.

**DECRETO**

1.- **ACEPTASE** la renuncia voluntaria al Cargo y Grado que sirve **Sra. AURA SOBARZO HIDALGO**, Cédula de Identidad [REDACTED] Calafón Auxiliar Grado 16º E.M.R. a contar del 01 de Abril 2015, por haberse acogido a las disposiciones legales establecidas en los antecedentes antes mencionados.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Municipio deberá pagar a la **Sra. AURA SOBARZO HIDALGO** una indemnización de 11 meses conforme a lo estipulado en el Acuerdo N° 57 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y lo estipulado en el artículo 5º de la Ley N° 20.649 de 2013, el cual establece que el cálculo de dicho beneficio se efectúa en base al promedio de las últimas 12 remuneraciones anteriores al cese de funciones. Asimismo se deberá pagar el Desahucio contemplado en el Artículo 13º transitorio de la Ley 18.883, si correspondiere.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** asimismo que el funcionaria **Sra. AURA SOBARZO HIDALGO** tiene derecho a la percepción de una Bonificación Adicional equivalente a 395 UF, según lo estipulado en el artículo 7º de la Ley N° 20.649, que es de cargo del Gobierno Central.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contabilidad, la Unidad de Remuneraciones y la Tesorería Municipal, adoptarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

NOTIFICASE al SRA. AURA SOBARZO HIDALGO, la presente resolución por el Secretario Municipal.

6.- PASE, original y copias de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, SUBDERE, para los fines legales pertinentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

FDO). SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE , PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SRP/POF/JMC/AG/lag

1. Contraloría General de la República
2. SUBDERE
3. Depto. Recursos Humanos
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Remuneraciones
8. Depto. Contabilidad
9. Tesorería Municipal
10. Oficina de Partes
11. Archivo